

JUZGADO
Radicado:

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
54-518-40-03-002
2017-00359

Capital

\$

5.500.000,00

Saldo Intereses de Mora a 20-Sep-2018

\$

580.248,83

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
21/09/18	30/09/18	19,81	9,91	0,0277778	10	5.500.000,00	39.892,10
01/10/18	04/10/18	19,63	9,82	0,0109589	4	5.500.000,00	15.577,88
							=====
Intereses de mora a la fecha							55.469,98
Capital							5.500.000,00
Saldo Intereses de Mora							580.248,83
Intereses de mora a la fecha							55.469,98
							=====
Total intereses de mora							635.718,81
Deposito Nro. 136624 Fecha 04/10/2018							274.677,00
							=====
Nuevo saldo de intereses de mora a la fecha							361.041,81
05/10/18	31/10/18	19,63	9,82	0,0739726	27	5.500.000,00	106.010,79
							=====
Intereses de mora a la fecha							106.010,79
Capital							5.500.000,00
Saldo Intereses de Mora							361.041,81
Intereses de mora a la fecha							106.010,79
							=====
Total intereses de mora							467.052,60
Deposito Nro. 136981 Fecha 31/10/2018							212.178,00
							=====
Nuevo saldo de intereses de mora a la fecha							254.874,60
01/11/18	30/11/18	19,49	9,75	0,0821918	30	5.500.000,00	117.165,53
							=====
Intereses de mora a la fecha							117.165,53
Capital							5.500.000,00
Saldo Intereses de Mora							254.874,60
Intereses de mora a la fecha							117.165,53
							=====
Total intereses de mora							372.040,13
Deposito Nro. 137489 Fecha 30/11/2018							274.677,00
							=====
Nuevo saldo de intereses de mora a la fecha							97.363,13



01/12/18	27/12/18	19,40	9,70	0,0739726	27	5.500.000,00	104.904,18
							=====
Intereses de mora a la fecha							104.904,18
Capital							5.500.000,00
Saldo Intereses de Mora							97.363,13
Intereses de mora a la fecha							104.904,18
							=====
Total intereses de mora							202.267,31
Deposito Nro. 138046 Fecha 27/12/2018							212.178,00
							=====
Nuevo saldo de intereses de mora a la fecha							0,00
Abono a capital							9.910,69
							=====
Nuevo saldo a capital							5.490.089,31
28/12/18	31/12/18	19,40	9,70	0,0109589	4	5.490.089,31	15.388,79
01/01/19	31/01/19	19,16	9,58	0,0849315	31	5.490.089,31	119.067,00
01/02/19	07/02/19	19,70	9,85	0,0191781	7	5.490.089,31	27.326,86
							=====
Intereses de mora a la fecha							161.782,65
Capital							5.490.089,31
Saldo Intereses de Mora							0,00
Intereses de mora a la fecha							161.782,65
							=====
Total intereses de mora							161.782,65
Deposito Nro. 138671 Fecha 07/02/2019							224.897,00
							=====
Nuevo saldo de intereses de mora a la fecha							0,00
Abono a capital							63.114,35
							=====
Nuevo saldo a capital							5.426.974,96
08/02/19	28/02/19	19,70	9,85	0,0575342	21	5.426.974,96	81.442,17
							=====
Intereses de mora a la fecha							81.442,17
Capital							5.426.974,96
Saldo Intereses de Mora							0,00
Intereses de mora a la fecha							81.442,17
							=====
Total intereses de mora							81.442,17
Deposito Nro. 139001 Fecha 28/02/2019							211.877,00
							=====
Nuevo saldo de intereses de mora a la fecha							0,00



Abono a capital						130.434,83	
						=====	
Nuevo saldo a capital						5.296.540,13	
01/03/19	31/03/19	19,37	9,69	0,0849315	31	5.296.540,13	115.992,67
01/04/19	30/04/19	19,32	9,66	0,0821918	30	5.296.540,13	111.953,19
01/05/19	30/05/19	19,34	9,67	0,0849315	31	5.296.540,13	115.832,35
01/06/19	30/06/19	19,30	9,65	0,0821918	30	5.296.540,13	111.849,78
01/07/19	30/07/19	19,28	9,64	0,0849315	31	5.296.540,13	115.511,56
01/08/19	30/08/19	19,32	9,66	0,0849315	31	5.296.540,13	115.725,44
01/09/19	30/09/19	19,32	9,66	0,0821918	30	5.296.540,13	111.953,19
01/10/19	30/10/19	19,10	9,55	0,0849315	31	5.296.540,13	114.547,98
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	0,0821918	30	5.296.540,13	110.451,62
01/12/19	30/12/19	18,91	9,46	0,0849315	31	5.296.540,13	113.528,85
01/01/20	20/01/20	18,77	9,39	0,0849315	31	5.296.540,13	112.776,59
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	0,0794521	29	5.296.540,13	106.883,32
01/03/20	30/03/20	18,95	9,48	0,0849315	31	5.296.540,13	113.743,57
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	0,0821918	30	5.296.540,13	108.685,22
01/05/20	30/05/20	18,19	9,10	0,0849315	31	5.296.540,13	109.648,00
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	0,0821918	30	5.296.540,13	105.709,34
01/07/20	30/07/20	18,12	9,06	0,0849315	31	5.296.540,13	109.269,09
01/08/20	30/08/20	18,29	9,15	0,0849315	31	5.296.540,13	110.188,81
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	0,0821918	30	5.296.540,13	106.912,34
01/10/20	30/10/20	18,09	9,05	0,0849315	31	5.296.540,13	109.106,62
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	5.296.540,13	104.240,78
01/12/20	30/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	5.296.540,13	105.682,37
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	5.296.540,13	104.918,24
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	5.296.540,13	95.756,71
01/03/21	30/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	5.296.540,13	105.409,60
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	5.296.540,13	101.448,73
01/05/21	30/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	5.296.540,13	104.371,72
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	5.296.540,13	100.920,12
01/07/21	30/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	5.296.540,13	104.152,95
01/08/21	30/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	5.296.540,13	104.481,07
01/09/21	24/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	5.296.540,13	100.814,33
01/10/21	19/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	5.296.540,13	103.605,59
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	5.296.540,13	101.237,36
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	5.296.540,13	105.682,37
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	5.296.540,13	106.771,97
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	5.296.540,13	99.474,66
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	5.296.540,13	111.160,79
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	5.296.540,13	110.555,33
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	5.296.540,13	117.806,01
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	5.296.540,13	117.504,65



01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	5.296.540,13	126.095,60
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	5.296.540,13	130.942,35
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	5.296.540,13	133.095,34
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	5.296.540,13	143.238,90
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	5.296.540,13	144.251,11
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	5.296.540,13	158.347,52
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	5.296.540,13	164.208,61

=====

5.336.444,34

Capital	5.500.000,00
Nuevo saldo en mora a fecha 28/02/2019	0,00
Intereses a la fecha	5.336.444,34
	=====
TOTAL ADEUDADO	10.836.444,34

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



2017-00359

Hoy veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 23 de junio de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2017 00359 00
Demandante: ELSA CECILIA BECERRA JAIMES.
Apoderado: DECSIKA YOJANA BOTIA.
Demandado: OSCAR DELGADO.

Pamplona, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por ELSA CECILIA BECERRA JAIMES contra OSCAR DELGADO, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 27 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 010 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e1eb595f79189b546421d68e737d24e2a6ab2964a005ea9d580b06ca646ef2**

Documento generado en 24/02/2023 07:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy once (11) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que Central de Inversiones reitera petición subrogación del crédito como cesionario del Fondo Nacional de Garantías, frente a la cual el despacho había elevado requerimiento en providencia del 22 de agosto de 2022. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JOSE EDGAR VILLAMIZAR Y OTRO
RADICADO: 54 518 40 03 002 2018 00249 00

Nuevamente se recibe solicitud de subrogación parcial del crédito al Fondo Nacional de Garantías y la posterior cesión del Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A., sin embargo, se evidencia que el peticionario no dio cumplimiento a cabalidad al requerimiento efectuado en providencia de fecha 22 de agosto de 2022.

Por lo anterior, previo a resolver sobre dicha petición, se dispone requerir a Central de Inversiones S.A. para que complemente su petición con los siguientes documentos:

1. Allegar la certificación notarial de vigencia de la Escritura pública número 6706 del 23 de agosto de 2017, corrida en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, con el fin de constatar que dicho mandato no ha sido revocado, modificado o sustituido.
2. Allegar la certificación notarial de vigencia de la Escritura pública número 3974 del 2 de julio de 2009, corrida en la Notaría 37 del Círculo de Bogotá, con el fin de constatar que dicho mandato no ha sido revocado, modificado o sustituido.

Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, advirtiéndole que en caso de no allegarse los documentos requeridos se entenderá por desistida la petición.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34081d915f5be90a7957344105e3cbce715bdd27a32d494538f3f362a1487a13**

Documento generado en 24/02/2023 06:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, vista a folio 73, no tuvo en cuenta la modificación de crédito auto del 15 de marzo de 2021, vista a folio 64 y debe actualizarse al 20 de febrero de 2023. Traslado que se corrió por secretaria en listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00398 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSE BERNAL JAIMES.
Demandados: CLIMACO ARDILLA GARCÍA.

Pamplona, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la demanda ejecutiva de menor cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra CLIMACO ARDILLA GARCÍA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no tuvo en cuenta la modificación de crédito auto del 15 de marzo de 2021, vista a folio 64 y se actualizará al 20 de febrero de 2023, así:

CAPITAL						22.284.671,95
ABRIL DE 2019	19,32	1,48	2,22	28	462.635,95	
MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	31	512.693,68	
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	495.207,51	
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	511.224,69	
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	28	462.635,95	
SUMA INTERESES:					2.444.397,79	
ABONOS 1 T.J.(28-08-2019)					2.987.040,00	
INTERESES MENOS ABONOS:					542.642,21	
CAPITAL:						21.742.029,74
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	3	48.361,13	
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	6	96.722,26	
SUMA INTERESES:					145.083,39	
ABONOS 1 T.J.(28-08-2019)					1.742.440,00	
INTERESES MENOS ABONOS:					1.597.356,61	
CAPITAL:						20.144.673,13
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	24	358.464,85	
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	458.144,28	
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	441.863,33	
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	453.929,29	
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	450.819,56	
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	442.507,18	
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	440.145,65	
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	434.555,86	
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	437.900,48	

JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	422.261,95
JULIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	31	436.337,35
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	19	269.758,35
SUMA INTERESES:					5.046.688,12
ABONOS 1 T.J.(28-08-2019)					497.840,00
INTERESES MENOS ABONOS:					4.548.848,12
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	12	170.373,70
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	30	427.229,18
OCTUBRE DE 2020	18,09	1,40	2,09	31	435.667,18
NOVIEMBRE DE 2020	17,84	1,38	2,07	30	416.202,91
DICIEMBRE DE 2020	17,46	1,35	2,03	31	421.557,40
ENERO DE 2021	17,32	1,34	2,01	31	418.412,48
FEBRERO DE 2021	17,54	1,36	2,03	28	382.383,32
MARZO DE 2021	17,41	1,35	2,02	31	420.434,61
ABRIL DE 2021	17,31	1,34	2,01	30	404.697,78
MAYO DE 2021	17,22	1,33	2,00	31	416.164,00
JUNIO DE 2021	17,21	1,33	2,00	30	402.521,66
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	31	415.264,11
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	31	416.613,84
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	402.086,24
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	413.013,17
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	403.827,54
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	421.557,40
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	426.044,20
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	397.740,10
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	444.144,51
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	442.292,58
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	471.635,06
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	471.115,54
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	506.069,59
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	526.274,89
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	536.196,28
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	577.773,57
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	583.113,23
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	641.507,48
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	666.365,88
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	20	447.661,19
TOTAL INTERESES:					18.474.788,77
TOTAL CAPITAL E INTERES:					38.619.461,90

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMAPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 010: Hoy 27 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9454523c15732cdf1b98411ab8a50d1ea7684eced07eb5be3d3a55588c3429b3**

Documento generado en 24/02/2023 07:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO

Radicado:

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA

54-518-40-03-002

2018-00551

Capital	\$	4.518.223,00
Saldo intereses de mora al 15-Mar-2021	\$	3.194.373,92
=====		
Deposito Nro.139804 Fecha 16/04/2019	\$	21.722,00
=====		
TOTAL DEPOSITOS	\$	21.722,00
=====		
Nuevo Saldo de Intereses de Mora	\$	3.172.651,92

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
16/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0438356	16	4.518.223,00	46.188,96
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	4.518.223,00	86.541,02
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	4.518.223,00	89.034,48
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	4.518.223,00	86.090,09
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	4.518.223,00	88.847,86
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	4.518.223,00	89.127,77
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	4.518.223,00	85.999,84
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	4.518.223,00	88.380,94
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	4.518.223,00	86.360,71
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	4.518.223,00	90.152,54
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	4.518.223,00	91.082,02
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	4.518.223,00	84.857,04
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	4.518.223,00	94.825,91
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	4.518.223,00	94.309,42
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	4.518.223,00	100.494,63
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	4.518.223,00	100.237,55
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	4.518.223,00	107.566,08
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	4.518.223,00	111.700,61
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	4.518.223,00	113.537,22
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	4.518.223,00	122.190,20
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	4.518.223,00	123.053,67
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	4.518.223,00	135.078,64
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	4.518.223,00	140.078,45



=====

2.255.735,61

Capital	4.518.223,00
Saldo intereses de mora al 15-Mar-2021	3.172.651,92
Intereses a la fecha	2.255.735,61

=====

TOTAL ADEUDADO	9.946.610,53
----------------	--------------

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



2018-00551

Hoy veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00551 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: YOLANDA CAPACHO PABON.

Pamplona, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra YOLANDA CAPACHO PABON, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 27 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 010 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dc5f5145be3fb4f4d121b707ac50d8360a6aac2bb5f1f29f98c3b5b6ec0a18**

Documento generado en 24/02/2023 07:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO
Radicado:

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
54-518-40-03-002
2019-00061

Capital

\$ 12.253.856,00

Saldo Intereses de Mora a 28-Feb-2021

\$ 10.535.095,42

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/03/21	30/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	12.253.856,00	243.871,29
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	12.253.856,00	234.707,59
01/05/21	30/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	12.253.856,00	241.470,10
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	12.253.856,00	233.484,61
01/07/21	30/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	12.253.856,00	240.963,95
01/08/21	30/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	12.253.856,00	241.723,09
01/09/21	24/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	12.253.856,00	233.239,85
01/10/21	19/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	12.253.856,00	239.697,61
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	12.253.856,00	234.218,56
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	12.253.856,00	244.502,36
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	12.253.856,00	247.023,21
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	12.253.856,00	230.140,46
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	12.253.856,00	257.177,00
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	12.253.856,00	255.776,24
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	12.253.856,00	272.551,11
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	12.253.856,00	271.853,89
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	12.253.856,00	291.729,56
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	12.253.856,00	302.942,80
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	12.253.856,00	307.923,87
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	12.253.856,00	331.391,60
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	12.253.856,00	333.733,41
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	12.253.856,00	366.346,27
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	12.253.856,00	379.906,24

=====

6.236.374,65

Capital

Saldo Intereses de Mora a 28-Feb-2021

Intereses a la fecha

TOTAL ADEUDADO

12.253.856,00

10.535.095,42

6.236.374,65

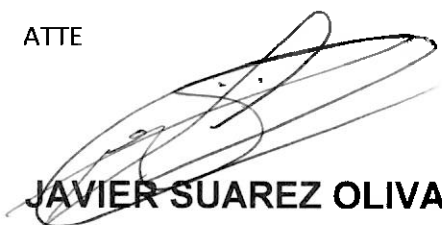
=====

29.025.326,07

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



Hoy veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 23 de junio de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2019 00061 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Apoderado: JOSE IVAN SOTO ANGARITA.
Demandado: LUIS CARLOS DUARTE CAICEDO Y OTRO.

Pamplona, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS CARLOS DUARTE CAICEDO Y OTRO, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 27 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 010 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfbab8e7f49e9971ee1e87e1b19232d344ed4683308487013c6c4b49124f6bc**

Documento generado en 24/02/2023 07:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO
Radicado:

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
54-518-40-03-002
2019-00238

Capital

\$

1.950.000,00

Saldo Intereses de Mora a 15-Jun-2020

\$

699.847,62

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
16/06/20	30/06/20	18,12	9,06	0,0410959	15	1.950.000,00	19.363,10
01/07/20	30/07/20	18,12	9,06	0,0849315	31	1.950.000,00	40.229,04
01/08/20	30/08/20	18,29	9,15	0,0849315	31	1.950.000,00	40.567,65
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	0,0821918	30	1.950.000,00	39.361,37
01/10/20	30/10/20	18,09	9,05	0,0849315	31	1.950.000,00	40.169,22
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	1.950.000,00	38.377,79
01/12/20	30/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	1.950.000,00	38.908,54
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	1.950.000,00	38.627,21
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	1.950.000,00	35.254,26
01/03/21	30/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	1.950.000,00	38.808,11
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	1.950.000,00	37.349,86
01/05/21	30/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	1.950.000,00	38.426,00
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	1.950.000,00	37.155,24
01/07/21	30/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	1.950.000,00	38.345,46
01/08/21	30/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	1.950.000,00	38.466,26
01/09/21	24/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	1.950.000,00	37.116,29
01/10/21	19/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	1.950.000,00	38.143,94
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	1.950.000,00	37.272,04
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	1.950.000,00	38.908,54
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	1.950.000,00	39.309,69
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	1.950.000,00	36.623,08
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	1.950.000,00	40.925,50
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	1.950.000,00	40.702,59
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	1.950.000,00	43.372,03
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	1.950.000,00	43.261,08
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	1.950.000,00	46.423,97
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	1.950.000,00	48.208,37
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	1.950.000,00	49.001,03
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	1.950.000,00	52.735,53
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	1.950.000,00	53.108,19
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	1.950.000,00	58.297,99
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	1.950.000,00	60.455,84

=====

1.323.274,81

Capital

1.950.000,00

Saldo Intereses de Mora a 15-Jun-2020

699.847,62

Intereses a la fecha

1.323.274,81



TOTAL ADEUDADO

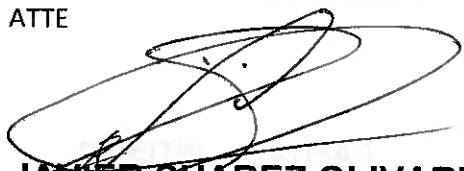
=====

3.973.122,43

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES

Profesional Universitario

Grado 12

Hoy veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 13 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2019 00238 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: YANIRI SANCHEZ.

Pamplona, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra YANIRI SANCHEZ, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 27 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 010 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd3c013c54bd4ffaaa9f82623726642d54a51c0e76191f7030dc2e0e225eeac**

Documento generado en 24/02/2023 07:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO
Radicado:

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
54-518-40-03-002
2019-00239

Capital	\$	962.918,00
Saldo Intereses de Mora a 25-Feb-2020	\$	301.860,54

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
26/02/20	29/02/20	19,06	9,53	0,0109589	4	962.918,00	2.657,19
01/03/20	30/03/20	18,95	9,48	0,0849315	31	962.918,00	20.678,73
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	0,0821918	30	962.918,00	19.759,12
01/05/20	30/05/20	18,19	9,10	0,0849315	31	962.918,00	19.934,15
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	0,0821918	30	962.918,00	19.218,10
01/07/20	30/07/20	18,12	9,06	0,0849315	31	962.918,00	19.865,27
01/08/20	30/08/20	18,29	9,15	0,0849315	31	962.918,00	20.032,47
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	0,0821918	30	962.918,00	19.436,80
01/10/20	30/10/20	18,09	9,05	0,0849315	31	962.918,00	19.835,73
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	962.918,00	18.951,11
01/12/20	30/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	962.918,00	19.213,19
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	962.918,00	19.074,28
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	962.918,00	17.408,70
01/03/21	30/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	962.918,00	19.163,61
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	962.918,00	18.443,51
01/05/21	30/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	962.918,00	18.974,92
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	962.918,00	18.347,41
01/07/21	30/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	962.918,00	18.935,14
01/08/21	30/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	962.918,00	18.994,80
01/09/21	24/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	962.918,00	18.328,18
01/10/21	19/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	962.918,00	18.835,63
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	962.918,00	18.405,09
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	962.918,00	19.213,19
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	962.918,00	19.411,29
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	962.918,00	18.084,63
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	962.918,00	20.209,18
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	962.918,00	20.099,11
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	962.918,00	21.417,29
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	962.918,00	21.362,50
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	962.918,00	22.924,35
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	962.918,00	23.805,49
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	962.918,00	24.196,91
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	962.918,00	26.041,02
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	962.918,00	26.225,04
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	962.918,00	28.787,79
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	962.918,00	29.853,34

=====
726.124,24



Capital	962.918,00
Saldo Intereses de Mora a 25-Feb-2020	301.860,54
Intereses a la fecha	726.124,24
	=====
TOTAL ADEUDADO	1.990.902,78

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



Hoy veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 13 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2019 00239 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: GRATINIANO ROJAS ROJAS Y OTRA.

Pamplona, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra GRATINIANO ROJAS ROJAS Y OTRA, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 27 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 010 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d0581b5b8e18941add8ad48559633ee4d5b7ccc1d3c98dfcca941f196072a2**

Documento generado en 24/02/2023 07:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: TERESA DIAZ
CAUSANTE: CARMEN ALICIA RINCON
RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00046 00

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el curador designado al heredero JUAN DE JESUS PABON RINCON, contestó la demanda y propuso excepciones, pero no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto de designación, es decir para los efectos del artículo 492 del CGP.

Por lo anterior, se requiere al citado curador para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice la manifestación de que trata la norma en cita, con el fin de proceder al reconocimiento del heredero y continuar con el trámite procesal. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 010. FIJACIÓN VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95553af7355022b1cc4b4cedc3170a13685059f91e57b5f28190f7c36da20b9e

Documento generado en 24/02/2023 06:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante, vista a folio 68, no tuvo en cuenta el auto del 19 de mayo de 2022, vista a folio 66 y debe actualizarse al 20 de febrero de 2023. Traslado que se corrió por secretaria en listado del 23 de junio de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B

Radicado: 54 518 40 03 002 2020 00081 00
Demandante: FINANCIARA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSE BERNAL JAIMES.
Demandado: NELSON ENRIQUE ANTELIZ MIRANDA.

Pamplona, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIARA COMULTRASAN contra NELSON ENRIQUE ANTELIZ MIRANDA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no tuvo en cuenta el auto del 19 de mayo de 2022, vista a folio 66 y se actualizará al 20 de febrero de 2023, así:

CAPITAL						3.666.666,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR						3.145.730,04
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	80.504,62	
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	85.845,44	
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	85.750,87	
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	92.113,09	
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	95.790,79	
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	97.596,65	
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	105.164,41	
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	106.136,32	
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	116.765,05	
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	121.289,69	
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	20	81.481,79	
TOTAL INTERESES:						4.214.168,77
TOTAL CAPITAL E INTERES:						7.880.834,77

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 010: Hoy 27 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0232379660cc50bb08277104a9d93cc6a6e583c6d13ee144db75238adbd15e25**

Documento generado en 24/02/2023 07:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GUILLERMO LANCHEROS AMAYA
DEMANDADO: FÉLIX ARMANDO CASTELLANOS Y OTRA
RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00084 00

Procede este despacho judicial a pronunciarse sobre el decreto de pruebas para dar aplicación al artículo 278 del CGP y señalar nueva fecha para secuestro:

PRIMERO: En atención a la constancia secretarial que antecede, habiéndose notificado en debida forma la demanda conforme al mandamiento de pago y una vez corrido el traslado de las excepciones en providencia de fecha 16 de noviembre de 2022, el cual pasó en silencio, se dispone decretar las siguientes pruebas:

- **Parte demandante**

DOCUMENTALES: Téngase como prueba en cuanto pueda valer en derecho, los documentos aportados con la demanda vistos a folios 7 a 13 del expediente y aportados con la subsanación vistos a los folios 28 a 30 del expediente.

- **Parte demandada**

El curador Ad Litem del demandado no solicitó pruebas.

Una vez en firme la presente providencia, vuelvan las diligencias al despacho de manera inmediata, con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 278 del CGP.

SEGUNDO: En atención a la constancia secretarial que antecede y conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte actora se señala el día 9 de marzo de 2023, a partir de las 11:00 am, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar, identificado con la matrícula inmobiliaria número 272-49131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Líbrese comunicación al secuestre designado dentro del proceso.

Se exhorta a la parte interesada para que en conjunto con el secuestre, realice las gestiones necesarias tendientes a lograr la plena ubicación e identificación del inmueble, con el fin de proceder efectivamente al secuestro del mismo en la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 010. FIJACIÓN VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215febdfea408a6374525b9362b2508e3ea405478f96a1fbaf82a06f7daf4b0e**

Documento generado en 24/02/2023 06:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: TERESA DIAZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN ALICIA
RINCON DIAZ
RADICADO: 54 518 40 03 002 2020 00196 00

Habiéndose recibido respuesta a las pruebas de oficio decretadas en providencia de fecha 20 de septiembre de 2022, se dispone dar a conocer a las partes los escritos recibidos del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Ahora bien, conforme al oficio SNR2022-D-0688 emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, es innegable que el folio de matrícula inmobiliaria número 272-26116 no refleja la verdadera situación jurídica y administrativa del inmueble objeto de la litis, pues conforme a sus anotaciones y a lo certificado por la citada oficina de registro, existen unos derechos y acciones pendientes de legalización correspondientes al 37.5% del inmueble, los cuales están repartidos entre la señora MERCEDES TORRES LAMUS, con el 21.975% y la demandante con el 15.625% del inmueble; existiendo titularidad de derecho real de dominio únicamente sobre el 62.5% del inmueble, del cual el 50% está en cabeza de la demandante.

Recuérdese que es característico de la comunidad el que el fraccionamiento de la titularidad se traduzca en la formación de cuotas para cada uno de los titulares del derecho real de dominio, cuya suma conforma la totalidad del inmueble.

Siendo el proceso divisorio un trámite de índole liquidatorio, no resulta procedente que dentro del mismo se adelanten acciones tendientes a legalizar la titularidad del inmueble, pues debe estarlo desde la presentación de la demanda, resultando evidente que existen inconsistencias e incongruencias en las anotaciones traslaticias de la titularidad, las cuales deben aclararse ante la respectiva entidad, quienes cuentan con trámites administrativos establecidos para ello, acciones necesarias en pro de evitar irregularidades y nulidades dentro del proceso.

Aunado a lo anterior, la falta de claridad en los titulares de derechos reales y sus porcentajes de copropiedad plantearía un claro obstáculo para eventualmente materializar la división por venta del bien, máxime

cuando precisamente uno de los requisitos del proceso divisorio en el caso de bienes sometidos a registro es el certificado del respectivo registrador el cual evidencia la situación jurídica del bien y su tradición, y tal como se relacionó anteriormente, el folio de matrícula inmobiliaria no refleja la verdadera situación jurídica y administrativa del bien objeto de división.

Bajo el anterior contexto, previo a continuar con el trámite procesal pertinente, se requerirá a la parte actora de conformidad al artículo 317 del CGP, para que adelante las gestiones administrativas necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, tendientes a corregir y esclarecer la situación jurídica del inmueble y una vez finalizadas aportar el respectivo certificado del inmueble número 272-26116 donde consten los titulares de derechos reales que conforman la comunidad y sus porcentajes de copropiedad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 010. FIJACIÓN VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe726fe6751a12124677c6ce204cfa509c354f3d919bd29a2d8cb3bad1243a11**

Documento generado en 24/02/2023 06:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
PROCESO: RECONVENCIÓN -VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL CASTRO JAIMES
DEMANDADO: PEDRO BAUTISTA CASTRO
RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00226 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, estando programada la realización de la audiencia de inspección judicial e instrucción en el presente proceso para el día 1 de febrero de 2023, se evidencia que el despacho estuvo en la fecha en cambio de juez, haciéndose necesario el aplazamiento de la diligencia y su reprogramación.

Por lo anterior, se señala el día 23 de marzo de 2022, a partir de las 9 am, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, con las previsiones efectuadas en providencia de fecha 5 de octubre de 2022.

Infórmese a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, los hará acreedores a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal y como lo dispone el artículo 372 numeral 4 inciso último del CGP.

Cítese a las partes para que concurren personalmente de manera virtual con el fin de instalar y cumplir con las etapas propias de la audiencia para esta clase de proceso, así como para realizar la inspección judicial al inmueble de manera presencial. Líbrense comunicaciones.

Se les recuerda a las partes el contenido del art 3 de la Ley 2213 de 2022, que impone como deber el de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por lo que la audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la Plataforma "TEAMS" o "LIFESIZE", siendo necesario que el día de la audiencia cuenten con la aplicación correspondiente conforme al link que les sea enviado con antelación a la dirección electrónica aportada al proceso, advirtiéndose que en caso de querer aportar alguna documentación esta deberá ser remitida con dos días de antelación al correo electrónico del Juzgado (j02cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co), que es el canal autorizado para la recepción de correspondencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7b2d945db2e13b4319e6ecc5a123aab6f468844dccc070a903131b3a10b6db**

Documento generado en 24/02/2023 06:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el apoderado del acreedor subrogatario, visto a folio383, no se tuvo en cuenta los intereses de la tabla de la superintendencia bancaria y debe actualizarse al 20 de febrero de 2023. Traslado que se corrió por secretaria en listado del 26 de octubre de 2022. De otra parte, se liquidó costas por secretaria. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B

Radicado: 54 518 40 03 002 2021 00154 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.-FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
Apoderado: HENRY MAURICIO VIDAL MORENO.
Demandado: COMERCIALIZADORA RINCON CARRIL Y OTRO.

Pamplona, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por BANCOLOMBIA S.A.-FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. contra COMERCIALIZADORA RINCON CARRIL Y OTRO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderado del acreedor subrogatario, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no se tuvo en cuenta los intereses de la tabla de la superintendencia bancaria y debe actualizarse al 20 de febrero de 2023, así:

CAPITAL						47.440.811,00
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	28	887.614,91	
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	992.769,90	
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	1.003.336,33	
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	936.680,02	
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	1.045.962,66	
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	1.041.601,35	
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	1.110.703,05	
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	1.109.479,57	
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	1.191.796,55	
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	1.239.380,13	
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	1.262.745,06	
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	1.360.659,80	
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	1.373.234,72	
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	1.510.753,50	
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	1.569.295,16	
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	20	1.054.244,45	
TOTAL INTERESES:					18.690.257,16	
TOTAL CAPITAL E INTERES:					66.131.068,16	
MENOS ABONOS 3T.J. (13-09;19-09/2022):					2.163.780,13	
TOTAL ADEUDADO:					63.967.288,03	

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

De otra parte, en atención al memorial visto a folio 385, donde el apoderado del acreedor subrogatario, solicita la aceptación de la renuncia del poder a él conferido, el despacho de conformidad con el art. 76 del C.G.P., acepta la petición toda vez que la comunicación donde se manifiesta el deseo de renunciar al mandato fue puesta en conocimiento a la parte demandante y suscrita por este.

Habiéndose liquidado de costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 27 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 010 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df93c7121da438301d802ddb0f6617fa984eaad59f98866483d81f8a071fdd96**

Documento generado en 24/02/2023 07:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy veintitrés de agosto de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra en secretaría para liquidar las costas lo cual se hizo a favor de la parte demandada. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO: 54 518 40 03 002 2021 00179 00

PROCESO: VERBAL SUMARIO NULIDAD ESCRITURA

DEMANDANTE: Fanny Medina Cristancho. Abog. Carlos Enrique Vera Laguado.

DEMANDADO: Alexander Godoy Cristancho y Ciro Alfonso Caicedo Camargo

Pamplona, Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado a favor de la parte demandada; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

El auto anterior se notifica en ESTADO 010, Hoy 27 de febrero de 2023, a las 8:00a.m.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30853975dbcd945f4bf0c21d7ffd08372a4d57f15cbf752defca8999cdcd**

Documento generado en 24/02/2023 07:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy quince (15) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante allega acuerdo suscrito entre las partes. Sírvasse ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CABEZA JAIMES
DEMANDADO: DANIEL FUENTES CONTRERAS.
RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00357 00

La apoderada ejecutante allegó acuerdo suscrito entre las partes de fecha 28 de noviembre de 2022, en el cual el deudor acordó entregar en pago a la acreedora el vehículo automotor de placas FRQ743, por la totalidad del crédito que se ejecuta.

Sin embargo, revisado el documento no existe claridad en la intención de las partes, por cuanto dentro del mismo si bien se hace relación al presente proceso y se manifiesta que debe entenderse la dación en pago como forma alternativa de pago de la obligación, no se solicita expresamente la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares para el registro del respectivo traspaso del vehículo.

Así las cosas, se requiere a las partes por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, con el fin que aclaren si se pretende la terminación del proceso por transacción, conforme al acuerdo al que llegaron las partes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 010. FIJACIÓN VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6a19ef7668258e9c235470be986ebb21f1e77db8d14cab2fa4e10dfb5c018b**

Documento generado en 24/02/2023 06:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: LUCY SUSANA CORREDOR SANDOVAL
RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00012 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone, correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por el curador Ad Litem de la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 010. FIJACIÓN VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833751a81664ad4a7cab4743467cc0cca544770556d78509a822e20b2eb8946**

Documento generado en 24/02/2023 06:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP SA – COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA GALVIS GUERRERO
RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00204 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede, habiéndose notificado en debida forma la demanda conforme al mandamiento de pago y una vez corrido el traslado de las excepciones conforme a la providencia de fecha 1 de noviembre de 2022, el cual trascurrió en silencio; de conformidad con lo establecido en el artículo 392 en concordancia con el artículo 443 numeral 2º del C.G.P., procede el despacho a citar a las partes a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem.

Para tal efecto se señala el día 16 de marzo de 2023 a partir de las 9:00 am.

Infórmese a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, los hará acreedores a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal y como lo dispone el artículo 372 numeral 4 inciso último del CGP.

Cítese a las partes para que concurren personalmente de manera virtual a rendir interrogatorio, a conciliación y a los demás asuntos relativos con dicha audiencia. Líbrense comunicaciones.

De otra parte, en atención a lo expuesto en el inciso 1º del artículo 392 de la misma obra, se decretan las siguientes pruebas y decretará de oficio las que considere pertinentes:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

a) DOCUMENTALES

- Téngase como prueba en cuanto pueda valer en derecho, los documentos aportados con la demanda vistos a folios 10 al 22 del PDF01 del expediente digital.

2. DE LA PARTE DEMANDADA

a) DOCUMENTALES

- Téngase como prueba en cuanto pueda valer en derecho, los documentos aportados con la contestación de la demanda vistos a folios 7 al 18 del PDF11 del expediente digital.

Se les recuerda a las partes el contenido del art. 3 de la Ley 2213 de 2022, el deber de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por lo que la audiencia se desarrollará de manera virtual a

través de la Plataforma "TEAMS" o "LIFESIZE", siendo necesario que el día de la audiencia cuenten con la aplicación correspondiente conforme al link que les será enviado con antelación a la dirección electrónica aportada al proceso, advirtiéndose que en caso de querer aportar alguna documentación esta deberá ser remitida con dos días de antelación a la diligencia al correo electrónico del Juzgado (j02cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co), que es el canal autorizado para la recepción de correspondencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 010. FIJACIÓN VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbf58c5b458c52f2c3dd4aa9bf04a6b85c9a143540a97118911b0709c56f442**

Documento generado en 24/02/2023 06:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>